RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRESENTADAS A LA INVITACION PROCESO FDLE-SMC-224-2021

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

OBSERVACIÓN No. 1 – presentada por **ABM COLOMBIA SAS**

1. Validando las observaciones Técnicas, indican que la certificación Anexa en el proceso "EN LA CERTIFICACION EL OBJETO NO ESTA RELACIONADO CON EL SUMINISTRO Y/O VENTA DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES.", dentro de la certificación se relaciona la venda de dotación la cual va relacionada a chaquetas, chalecos, overoles, camisas y jean corporativos y/o institucionales. Esto teniendo presente que con base a las ofertas aceptadas la de ABM COLOMBIA es más económica y cumple con lo establecido.

RESPUESTA: La certificación presentada por TECNICRYO LTDA., tiene como objeto del contrato: Adquisición de elementos de protección personal, seguridad industrial, equipos de alturas, elementos ergonómicos, dotación, señalización, elementos de emergencias, elementos de bioseguridad, productos de limpieza y desinfección, aplicación de batería de riesgo psicosocial, análisis de puesto de trabajo, papelería, elementos de oficina, recarga y mantenimiento de extintores, auditorías al Sistema integrado de gestión, capacitación, asesoría e implementación del Sistema integrado de gestión, curso de alturas, inspección de equipos de alturas, entre otros productos y servicios.

Por lo anterior, no se acepta la observación de subsanación y se ratifica que el objeto del contrato no está relacionado con el suministro y/o venta de chaquetas institucionales.

2. A su vez anexamos oferta económica con el item de valor en letras, el cual no fue visible en el momento de diligenciar el formato.

RESPUESTA: Se acepta la observación de subsanación del formato oferta económica con el ajuste a valor en letras. Por lo tanto, se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

OBSERVACIÓN No. 2 – presentada por **MAYRA FERNANDA RIVAS CAÑÓN**

1. Dando alcance a la evaluación realizada por la entidad, me permito indicar que el formato de experiencia fue diligenciado, suscrito y presentado al cierre del proceso como lo solicita la entidad, por consiguiente es necesario que se informe a los oferentes, en qué sentido no se cumple con el formato de experiencia, ya que es ambiguo que el evaluador indique simplemente que no se cumple sin explicar el motivo por el cual es considerado con esta condición, esto con el fin de proceder a realizar las correcciones pertinentes.

Por lo anterior remito el documento de Formato 12 de relación de experiencia, para que se dé claridad al respecto.

Lo anterior en atención a los principios que rigen la contratación pública como son la selección objetiva, publicidad, igualdad y transparencia.

RESPUESTA: En la certificación de YOVANA CAÑÓN VILLALBA, el objeto del contrato es: Suministro de chaquetas, chalecos y camisetas.

Por lo anterior, se acepta la observación de subsanación y se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

2. JUSTIFICACION DE PRECIOS BAJOS

RESPUESTA: El Fondo de Desarrollo Local acepta la justificación.

OBSERVACIÓN No. 3– presentada por FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS

1. Adjunta Formato relación de experiencia.

RESPUESTA: Se acepta la observación de subsanación del formato relación de experiencia. Por lo tanto, se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

OBSERVACIÓN No. 4– presentada por MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS

1. Se anexan minuta de los contratos donde se evidencia la experiencia en suministro de chaquetas. CONTRATO 3392: ITEM 1 - CONTRATO 3630: ITEMS 1,3,4,9,10,12,16,18,19

RESPUESTA:
La certificación presentada por la Gobernación de Boyacá del contrato 3392, tiene como objeto del contrato: Suministro de dotaciones calzado y vestidos de labor en todas las tallas requeridas para el personal del sector educativo del departamento de Boyacá (docentes y nivel asistencial de las instituciones educativas) y de la plata central de la Gobernación del departamento de Boyacá para el año 2019 y las dotaciones correspondientes a vigencias anteriores pendientes por ser reclamadas por algunos beneficiarios.

La certificación presentada por la Gobernación de Boyacá del contrato 3360, tiene como objeto del contrato: Suministro de dotaciones calzado y vestido de labor para el personal docente y administrativo del servicio educativo oficial para el año 2020 del departamento de Boyacá.

Por lo anterior, no se acepta la observación de subsanación y se ratifica que el objeto del contrato no está relacionado con el suministro y/o venta de chaquetas institucionales.

OBSERVACIÓN No. 5– presentada por TADINO SUMINISTROS SAS

1. Se anexa formato propuesta económica con aclaraciones.

RESPUESTA: El Formato Propuesta Económica establece que: La entidad verificará las operaciones aritméticas. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor

correcto para efectos de la adjudicación. No obstante, lo anterior, la entidad solicito aclaración de la propuesta al oferente **TADINO SUMINISTROS SAS,** pues, en el Formato de propuesta refiere: TOTAL PROPUESTA SIN IVA: 5.536.134 y TOTAL PROPUESTA INCLUIDO IVA: 6.588.000, sin embargo, no señala el valor unitario de las chaquetas antes de IVA, valor necesario para multiplicarlo por el número de chaquetas, es decir 120 y el subtotal sea $5.536.134. En este punto es importante indicar que todos los proponentes en el diligenciamiento del referido formato de propuesta económica señalaron el valor unitario de las chaquetas antes de IVA.

Ahora bien el proponente en el documento aclaratorio manifiesta que el valor unitario de las chaquetas antes de IVA es $46.134, valor que al multiplicarlo por la cantidad del total de chaquetas daría un total de $5.536.080, sin embargo al revisar la propuesta inicial enviada por el oferente y la primera aclaración hecha en el tiempo de subsanaciones, el valor total de las 120 chaquetas ahí estipulado es de $5.536.134, encontrando de esta manera una diferencia entre los dos valores de 54 pesos, por lo que para el Comité Evaluador existe una inconsistencia que no pudo ser aclarada de manera correcta por parte del oferente lo cual genera un rechazo a la oferta.

2. Se anexa formato 12 relación de experiencia.

RESPUESTA: Se acepta la observación de subsanación del formato relación de experiencia. Por lo tanto, se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

3. Se anexa certificación de crediautos

RESPUESTA: La certificación presentada por Crediautos del contrato 101-11-20, tiene como objeto del contrato: Chaquetas impermeables.

Por lo anterior, se acepta la observación de subsanación y se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

4. JUSTIFICACION DE PRECIOS BAJOS

RESPUESTA: El Fondo de Desarrollo Local no acepta la justificación, dado que la oferta fue rechazada.

OBSERVACIÓN No. 6– presentada por **COMERCIALIZADORA BENDITO SAS**

1. Al presente nos permitimos observar el informe de evaluación ya que la entidad indica " DEL CONTRATO 1 EL RINCON DEPORTIVO EL OBJETO NO ESTA RELACIONADO CON EL SUMINISTRO Y/O VENTA DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES" pero evidenciamos que la certificación tiene como objeto SUMINISTRO DE CHAQUETAS PARA DOTACIONES DE ALMACEN, donde fue entregados elementos cuyo objeto tienen relación con el presente objeto contractual, dando así cumplimiento a lo requerido en la invitación publica, por otro lado adjuntamos documentos de experiencia de la Alcaldía de Usme. Dando así cumplimiento a cabalidad con los requerimientos por la entidad

RESPUESTA:
La certificación presentada por el Rincón Deportivo de la 24 del contrato 003-2018, tiene como objeto del contrato: Suministro de chaquetas para dotaciones de almacén.

Por lo anterior, se acepta la observación de subsanación y se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

OBSERVACIÓN No. 7– presentada por **7 MARKETING GROUP S.A.S.**



Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021.

Señores
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
Ciudad

Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. FDLE-SMC-224-2021

Apreciados Señores:

De acuerdo a la publicación del Informe de Evaluación preliminar, me permito presentar las siguientes observaciones, encontrándome dentro del termino legal establecido para ello:

Con relación a la Evaluación Técnica y Financiera, en la cual nos declaran NO HABILES, según la Entidad aduce que en las certificaciones presentadas por 7 Marketing Group S.A.S., el objeto no esta relacionado con el suministro y/o venta de chaquetas institucionales.

Así las cosas, me permito manifestar que 7 MARKETING GROUP S.A.S. acreditó 2 certificaciones de experiencia, donde se puede evidenciar dentro de las características de los bienes objeto del contrato de la certificación de Inmadica Andina S.A. y la certificación de ATS-American Tubular Services SAS se encuentra la descripción de actividades o alcance, en estos dos apartes, se especifica qué bienes o productos fueron objeto del contrato y se desglosa cada una de las prendas que hacen parte de la entrega y vemos que dentro del listado se encuentra *"Chaquetas: índigo, acolchadas e impermeables para hombre y mujer"*, en las dos certificaciones está especifico el "suministro de chaquetas", se deduce de las actividades acreditadas que se hizo efectivamente el suministro y por ende, se cumple efectivamente con lo dispuesto en los pliegos de condiciones y el objeto del presente proceso esta relacionado con el suministro y/o venta de chaquetas institucionales.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, razón por la cual no se otorgará puntaje alguno, la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE

El proponente debe acreditar experiencia certificada en máximo dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de presentación de la propuesta y su objeto esté relacionado con el suministro y/o venta de chaquetas institucionales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el **FORMATO 12 RELACION DE EXPERIENCIA.**

Conforme a los preceptos legales, la experiencia entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de esta manera, la Alcaldía, no esta verificando el alcance de las certificaciones, ya que está actuando subjetivamente y desconociendo que dichas certificaciones cumplen a cabalidad con la relación del objeto contractual.





7marketing.com.co jromero@7marketing.com.co +57 315 243 8197 Av. 68 # 9 – 40 Sur

7 Marketing Group

Derivado de lo anterior, me permito traer a colación un extracto de la **Sentencia C-163/20 de la Corte Constitucional,** que a la letra reza:

CONTRATACION ESTATAL-Principios de selección objetiva y libre concurrencia

La selección objetiva y la libre y equitativa concurrencia de los oferentes son los mecanismos legales preferentes para la eficacia de los principios constitucionales mencionados. Esto, debido a que facilitan (i) que los diferentes agentes de mercado concurran en condiciones paritarias en la oferta de bienes y servicios para el Estado, (ii) escoger la propuesta de contrato que resulte más favorable, en términos del cumplimiento de los fines estatales involucrados en el contrato, (iii) suscribir el contrato con el proponente que ofrezca mayor capacidad jurídica, financiera y técnica, y (iv) el uso eficiente de los recursos públicos destinados al contrato, a partir de la evaluación del precio más favorable y que, además, pertenezca a la propuesta que cumpla con las exigencias vinculadas al desarrollo del objeto contractual.

Manifestamos que uno de los postulados del "artículo 13 de la Constitución Política señala que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva".

Es importante tener en cuenta lo que al respecto establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, así: "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, **sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva**. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las **condiciones de experiencia**, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor...**"

Si bien la condición de experiencia es un requisito habilitante que determina o no la participación del oferente en un proceso, no tiene sentido que la misma condición se convierta en el factor limitante de escogencia, más aun siendo tan subjetiva al pretender dentro de la evaluación calificar a nuestra empresa como NO HABIL, supuestamente porque el objeto de las certificaciones no están relacionados directamente con el suministro y/o venta de..., pues para nada resulta un criterio objetivo que permita a la entidad dirimir selección justa y en igualdad de condiciones, ya que estaría desconociendo el alcance de las actividades dentro de las certificaciones aportadas y que las mismas lo llevan implícito y tienen relación al objeto del suministro del contrato.

Resumiendo lo dicho anteriormente, solicitamos a la Alcaldía nos declaren HABILES en el aspecto de evaluación técnica y financiera, por cuanto cumplimos con lo establecido dentro de los pliegos de condiciones, siendo objetivos a la luz de lo requerido por la Entidad.

Atentamente,

JULIAN RICARDO ROMERO CASTIBLANCO
Representante Legal
7 MARKETING GROUP S.A.S.
NIT. 900.644.306-7

GERENCIA GERENCIA

CALZADO VESTUARIO EPP

RESPUESTA:

La certificación presentada por INMADICA ANDINA S.A., tiene como objeto del contrato: Suministro y confección de prendas de vestir y accesorios textiles, los cuales van direccionados a las dotaciones que deben ser entregadas en el transcurso del año y en las características de los bienes incluye chaqueta índigo, acolchadas e impermeables.

La certificación presentada por ATC AMERCAN TUBULAR SERVICES SAS, tiene como objeto del contrato: Suministro de dotación de calzado, ropa de labor y elementos de protección personal para los empleados de la empresa contratante y en la descripción de los bienes incluye chaqueta índigo, acolchadas e impermeables.

Por lo anterior, se acepta la observación de subsanación y se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

OBSERVACIÓN No. 8– presentada por **P&G SUMINISTROS SAS**

1. Estando dentro del tiempo para responder las observaciones presentadas a la propuesta presentada por nuestra empresa, donde en la evaluación técnica se nos INHABILITA, con la justificación que la experiencia soportada no está "RELACIONADA CON EL SUMINISTRO Y/O VENTA DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES", me permito aclarar a la administración que lo que solicito, está muy claramente expresado en la frase anterior, "RELACIONADO CON", donde se colije que cualquier experiencia en el suministro de chaquetas, cumple con el requerimiento ya que cualquier contrato de chaquetas, para cualquier entidad o empresa, son tácitamente chaquetas institucionales, ahora bien, si lo que la administración pretendía era que la certificación dijera "textualmente" CHAQUETAS INSTITUCIONALES", el requerimiento debió haber sido hecho claramente así, "EXPERIENCIA CUYO OBJETO SEA EL SUMINISTRO DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES", al omitir la expresión relacionado con, se limita y restringe cualquier otro tipo de certificaciones que no digan específicamente INSTITUCIONALES.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta, que lo que el comité técnico está evaluando, cambia por completo los criterios establecidos en la invitación del presente proceso, dejando en desigualdad de condiciones a los oferentes que presentamos certificaciones de experiencia acogiéndonos a lo expresamente solicitado por la administración, solicito a la administración se reevalúe técnicamente nuestra oferta, aplicando lo que esta requerido en la invitación del presente proceso, en relación con la solicitud de experiencia, ya que presentamos experiencia RELACIONADA con el objeto del presente proceso.

No sobra recordar a la administración que el pliego, en este caso, la invitación del presente proceso, son ley para las partes y que la administración no puede a su acomodo, cambiar los criterios de evaluación desconociendo los documentos previos que hacen parte del proceso.

Por lo tanto, solicitamos a la administración, se nos declare HABILES, teniendo en cuenta que cumplimos con lo establecido y requerido por la entidad en relación con la experiencia.

RESPUESTA: La certificación presentada por SUMINISTROS SAGO SAS, tiene como objeto del contrato: Adquisición de uniformes deportivos compuestos por chaqueta, camiseta, pantaloneta y pantalón.

Por lo anterior, se acepta la observación de subsanación y se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

OBSERVACIÓN No. 9– presentada por **FUNDACIÓN JÓVENES CON UN PROPÓSITO DE AMOR**

1. Justificación del valor ofertado: El valor presentado en la oferta económica es completamente sostenible y soportable por nuestra fundación, ya que nosotros contamos con las maquinas necesarias para la elaboración y fabricación de las chaquetas descritas en la oferta técnica, por lo cual no debemos incurrir en gastos de alquiler de los mismos lo cual nos facilita ofrecer precios más bajos y a la ves contribuir con nuestra visión y misión apoyando a mujeres cabeza

da familia y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad, en condiciones dignas y he igualitarias.

RESPUESTA: El Fondo de Desarrollo Local acepta la justificación.

2.Después de un análisis minucioso y detallado de las condiciones técnicas descritas por la entidad en el presente proceso de contratación, en donde fueron requeridas cotizaciones de los materiales de los servicios y demás aspectos conexos al cumplimiento del objeto contractual, se determinó que el costo de fabricación permite tener un margen de ganancia cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato

RESPUESTA: El Fondo de Desarrollo Local acepta la justificación.

3.Adicionalmente llegamos el formato 12 relación de experiencia nuevamente diligenciado con toda la información requerida en el formato original y debidamente firmado, con excepción del número de consecutivo de reporte del contrato ejecutado en el RUP, ya que esto no es aplicable a la mínima cuantía.

RESPUESTA:
La certificación presentada por CAJAS AUTOMATICAS, tiene como objeto del contrato: Suministro de dotación institucional de seguridad y protección, tales como, camisetas overoles, chaquetas y calzado de seguridad requeridos.

Por lo anterior, se acepta la observación de subsanación y se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

OBSERVACIÓN No. 10– presentada por **SIGMA 10 SAS**

1. *Se anexa formato propuesta económica*

RESPUESTA: Se acepta la observación de subsanación del formato propuesta económica. Por lo tanto, se efectuará ajuste a la evaluación técnica

2. *Se anexa formato relación de experiencia*

RESPUESTA: Se acepta la observación de subsanación del formato relación de experiencia. Por lo tanto, se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

La certificación presentada por JOSE MANUEL GOMEZ, tiene como objeto: papelería comercial, papelería útiles de oficina y escolares y promocionales y publicitarios, en la que incluyen entre otros chaquetas.

Por lo anterior, se acepta la observación de subsanación y se efectuará ajuste a la evaluación técnica.

OBSERVACIÓN No. 11– presentada por **PROINCOL JK SAS**

1. Cordial saludo en nombre de PROINCOL JK SAS como oferentes de acuerdo a evaluación emitida por la entidad donde informa que nuestra experiencia no es hábil informando que los certificados aportados son de pago nos permitimos informar que estos certificados son certificados de cumplimiento tal y como menciona su encabezado y sirven como soporte pos entrega informando que se cumplió a cabalidad la entrega y ejecución del contrato.

Así mismo, de acuerdo a lo solicitado por la entidad en el requisito de experiencia

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono
Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC.
Valor total del contrato.
Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Firma de la persona que expide la certificación

Las certificaciones anexadas cumplen cada requisito

Por lo cual solicitamos se reevalué nuestra propuesta y habilite posteriormente

RESPUESTA: El proponente debe acreditar experiencia certificada en máximo dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de presentación de la propuesta y su objeto esté relacionado con el suministro y/o venta de chaquetas institucionales. Las certificaciones de cumplimiento, documento requisito para efectuar el pago correspondiente, no son el documento solicitado para acreditar la experiencia. Por lo anterior, no se acepta la observación de subsanación.

OBSERVACION 12. Presentada por **FUNDACIÓN JOVENES CON UN PROPÓSITO DE AMOR**.

(…) 2. La entidad no puede requerir aclaración del valor de la oferta económica del proponente TADINO SUMINISTROS S.A.S, toda vez que al aclararla y conociendo el valor de la propuesta económica de los demás oferentes, este estaría haciendo una mejora de oferta, y esto es una causal de RECHAZO, según lo establece el concejo de estado y cito a continuación: «(…) Por manera que la regla sobre la inalterabilidad de las propuestas y su carácter vinculante, está consagrada con el fin de garantizar la igualdad de todos los licitantes, la cual se vería quebrantada o desconocida si se aceptase a un proponente modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura, dado que con esa práctica se pondría en desventaja a los otros proponentes que con diligencia y en tiempo oportuno confeccionaron sus ofrecimientos y que en consecuencia tienen el derecho a que no se modifiquen las propuestas de los demás".

RESPUESTA: Se le aclara al observante, que el FDLE siguiendo lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Jurisprudencia del Consejo de Estado, al solicitar aclaración de una oferta

debido a las inconsistencias presentadas en la misma, sigue la regla sobre inalterabilidad de la propuesta y su carácter vinculante como señala en la observación. Lo anterior, significa que la entidad en la oportunidad permitida para ello, solicita aclarar una posible inconsistencia presentada en la oferta sin que comporte una variación o corrección de fondo, en detrimento de los démas proponentes. Por todo lo anterior, no puede interpretarse la solicitud de aclaración en el sentido que el observante señala.

COMITÉ EVALUADOR

Proyectó: Gloria Stella Méndez U. GM.
José Luis Mendieta Paredes